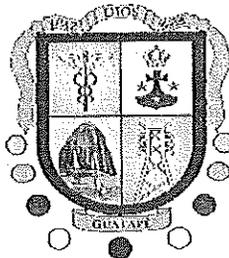


Concejo Municipal
De Guatapé



Recibí
29/10/2020
Leidy Henao
10:33 am

RESOLUCION No. 31 de 2020
(28 de octubre de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA CUOTA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DE LÍDERES TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO REALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 30 DE 2020"

LA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPE, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y,

CONSIDERANDO

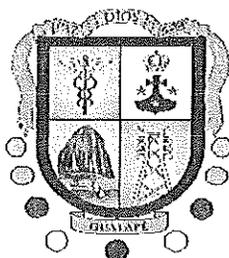
Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia de 1991, garantiza el derecho a la libre asociación de las personas naturales y jurídicas; públicas y privadas, salvo el caso de los miembros de la fuerza pública.

Que el artículo 78 de la Ley 617 de 2000 dispuso que los Concejos Municipales pueden tener Unidades de Apoyo Normativo para su correcto funcionamiento, pero el Concejo no cuenta con los recursos económicos suficientes para proceder a contratar Unidades de Apoyo Normativo para cada Concejal.

Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Guatapé, Antioquia expidió la Resolución No. 30 del 20 de octubre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPE, ANTIOQUIA, SE AFILIA A LA ORGANIZACIÓN DE LÍDERES TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO, OLTED, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE ASISTE COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LAS CORPORACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, dispone:

ARTICULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de



las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica:

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 908 y 908^a de 1997 manifestó lo siguiente:

“La autoridad que tiene capacidad para contratar y comprometer a los concejos municipales y para ordenar el gasto con fundamento en las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección del presupuesto, es el presidente de la Corporación, quien para los fines señalados en el artículo 110 del decreto 111 de 1996 hace las veces de jefe de la respectiva corporación. A ello debe procederse teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.”

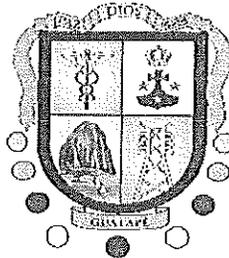
Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-101 de 1996, en relación a la definición del término “Ordenador del Gasto” manifestó lo siguiente:

“El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto.”

Que el costo de la afiliación a la Organización de Líderes Territoriales por el resto de esta vigencia es por la suma de Trescientos Mil Pesos (\$300.000), valor que garantiza el acceso de todos los concejales y funcionarios del Concejo a los servicios de Unidad de Apoyo Normativo que ofrece la Organización.

Que la Organización de Líderes Territoriales radicó cuenta de cobro ante el Concejo Municipal y aportó los documentos correspondientes para tramitar el pago.

Concejo Municipal
De Guatapé



Que el pago de la afiliación que mediante esta Resolución se protocoliza se pagará con cargo al rubro con código presupuestal 2.21010207 del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal, rubro que cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir el gasto.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer a la Organización de Líderes Territoriales para el Desarrollo, Olted, como la Unidad de Apoyo Normativo del Concejo Municipal con fundamento en el artículo 78 de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el pago de la suma de Trescientos Mil Pesos (300.000) a favor de la Organización de Líderes Territoriales para el Desarrollo, Olted, identificada con el Nit. 900.418.369-2 representada Legalmente por el Dr. Wilmar Quintero Bohórquez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.073.765, correspondiente a la Cuota de Afiliación de lo que resta del año 2020 que garantizará el acceso a los servicios de Unidad de Apoyo Normativo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

La presente resolución se expide en Guatapé, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "LEDY JOHANA GALLEGO PORRAS".

LEIDY JOHANA GALLEGO PORRAS
Presidenta Concejo Municipal

